

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00319 00
Demandante	Luis Fernando Cardona Aristizabal y Otros
Demandados	Flota La Milagrosa y Otros
Auto sustanciación Nro.	198
Asunto	Reconoce personería. Requiere demandante acreditar requisitos de notificación de los codemandados Andrea Miladis Quiceno López y Jarvy Sebastián Giraldo Quiceno.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El pasado 14 de febrero se recibió contestación de demanda allegada por el apoderado judicial de la compañía Mundial de Seguros S.A. (archivo del expediente digital, cuaderno principal número 16); entidad que por intermedio de su representante legal confirió poder al Dr. Juan Camilo Sierra Castaño, identificado con T.P. 152.387 del C.S.J, a quien en virtud de ello se le reconoce personería para que actúe en su representación durante el presente litigio. Y como en la respuesta a la demanda se formulan excepciones de fondo y oposición al juramento estimatorio, se les dará el respectivo trámite en el momento que corresponda.

Así mismo, se agregó en el PDF 17 del cuaderno principal la contestación de demanda allegada en tiempo oportuno por Flota la Milagrosa S.A. Al efecto se le reconoce personería al profesional del derecho, Juan Carlos Salazar Quiroz, con T.P: 227.949 del C.S. de la J., designado por el representante legal de esa entidad, para que conforme al mandato conferido, se sirva ejercer su defensa en el presente litigio. Dado que la empresa de transporte formula llamamiento en garantía a la compañía Mundial de Seguros S.A., se da apertura al cuaderno N° 03 en el que se ha de resolver sobre el particular, de manera coetánea. Sobre las excepciones de merito propuestas en la contestación de demanda, se resolverá en el momento procesal que corresponda.

Finalmente se reitera al extremo demandante, el requerimiento efectuado en auto de fecha 26 de enero de 2023, a fin de que acredite los requisitos de notificación de los demandados Andrea Miladis Quiceno López y Jarvy Sebastián Giraldo Quiceno, con el propósito de integrar el contradictorio en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 06/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
024 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbc2987355336379d7ca785d5b567f7723ff4f4669fa11739f04c5a24f3f9ee**

Documento generado en 03/03/2023 11:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>